



Pliego de bases de concurso para adjudicar autorización para corta de hierba en las parcelas catastrales 39029A008001880000UP y 39029A014000230000UL, situadas en Montehano, en el término municipal de Escalante

1.- Antecedentes

Mediante acta de fecha 12 de junio de 2024 se formalizó la reversión y toma de posesión por la Administración del Estado de los terrenos indicados, procedentes de una concesión para desecación de marisma con destino a aprovechamiento agropecuario que se había otorgado por Orden Ministerial de 11 de octubre de 1932.

Los terrenos incluyen prados de siega, que se han estado explotando durante la vigencia de la concesión. En la resolución de extinción se determina que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico procederá a redactar un proyecto para la restauración de la marisma que existía en este ámbito. No obstante, la redacción y ejecución del proyecto exigirán, previsiblemente, un cierto tiempo, durante el cual sería factible el otorgamiento de autorizaciones temporales para que las personas que puedan estar interesadas procedan a la corta de hierba de los terrenos, formación de rollos o pacas, y su traslado a una explotación ganadera situada en otro lugar.

La necesidad de autorización se fundamenta en los artículos 31.2 y 51 de la Ley de Costas, ya que la actividad reúne condiciones de intensidad, pero no requiere obras ni instalaciones de carácter fijo para su desarrollo.

De acuerdo con los términos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, el objeto de la autorización constituye un servicio y, por tanto, debe seguirse un procedimiento que garantice la libre concurrencia de personas interesadas. De acuerdo con ello, esta Demarcación procede a convocar un concurso para la adjudicación de una autorización para la corta de hierba en las parcelas catastrales 39029A008001880000UP y 39029A014000230000UL del municipio de Escalante, según el presente pliego de bases.

2.- Parte dispositiva

I. Objeto

El objeto del presente pliego es establecer las bases reguladoras del concurso de procedimiento abierto convocado para seleccionar las solicitudes de autorización de corta de hierba en las fincas de referencia catastral 39029A008001880000UP y 39029A014000230000UL del municipio de Escalante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 75 de la vigente Ley de Costas.

La autorización tendrá un plazo de un año natural, durante el cual el titular tendrá derecho al aprovechamiento de las fincas para uso exclusivo de corta, con las siguientes condiciones: podrá realizar un máximo de cuatro cortas de hierba, durante períodos máximos de una semana de duración, con formación de rollos o pacas, que deberá trasladar a una explotación ganadera situada en otro lugar, fuera del dominio público marítimo-terrestre o que disponga de título habilitante para su ocupación. No se admitirá ninguna otra forma de aprovechamiento de las





fincas, y se prohíbe expresamente la introducción de animales, la instalación o mantenimiento de elementos de cierre, el depósito continuado de maquinaria, enseres o aperos, y toda utilización de las construcciones existentes. El titular será responsable del cumplimiento de estas condiciones (sin perjuicio de otras aplicables a la actividad agropecuaria o relacionadas con la gestión del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel).

Los licitadores deben ser conscientes de que durante la vigencia de la autorización esta Demarcación puede realizar, por medios propios o a través de terceros, trabajos de toma de datos, así como demolición de construcciones y retirada de instalaciones existentes en los terrenos. La realización de estos trabajos no dará lugar a ningún derecho de indemnización.

II. Documentación que deben presentar los licitadores

A) Documentación administrativa:

- ✓ Solicitud dirigida al Jefe de la Demarcación de Costas con declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, y para realizar la actividad.
- ✓ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y del compareciente, en su caso, así como de la representación con que éste actúa:
 - Solicitante persona física: Fotocopia del documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal.
 - Solicitante persona jurídica: Copia de la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, y justificación de la capacidad de representación de quien comparezca.
- ✓ Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, o bien autorización expresa para que la Demarcación de Costas en Cantabria pueda proceder a su comprobación ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Resguardo acreditativo de la constitución de una fianza en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda en Cantabria) por un importe de 300 €, para responder del mantenimiento de las condiciones de la autorización. Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, en aplicación de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La fianza se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios del concurso, una vez resuelto el mismo. En el caso del adjudicatario, la fianza le será devuelta al vencimiento del plazo de la correspondiente autorización, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. Si los licitadores desistieran de la petición, o renunciaran al título, perderán la fianza constituida (artículo 88.3 de la Ley de Costas).





- B) Oferta económica: escrito firmado con expresión del importe del canon ofertado por la explotación durante la temporada 2025-2026.

Se establece una cuantía mínima de 100 euros.

III. Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo para la presentación de ofertas será de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado. La presentación de ofertas deberá realizarse mediante escrito suscrito por el peticionario, acompañado de sobre cerrado, con la documentación indicada en el apartado II.

En caso de presentarse la solicitud en otro de los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá anunciarse la presentación a la Demarcación de Costas en Cantabria, a través de correo electrónico (buzon-dcccantabria@miteco.es), señalando la fecha y el lugar de presentación.

IV. Apertura de ofertas y adjudicación

La apertura de ofertas será pública (salvo que ninguno de los licitadores manifieste su interés en asistir), y se celebrará de forma no presencial, a través de formato de videoconferencia. Para ello, los licitadores deberán aportar una dirección de correo electrónico para recibir el enlace correspondiente. Salvo advertencia contraria, el acto de apertura se celebrará el primer día hábil, una vez transcurridos tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las diez horas.

V. Exclusión y subsanación de solicitudes

Serán causa de exclusión de la oferta:

- La falta de acreditación de constitución de la fianza indicada en el apartado II-A).
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o haber sido sancionado por infracción de la Ley de Costas en los últimos cuatro años.

En caso de que la documentación administrativa, o las ofertas presentadas por los licitadores, presenten insuficiencias o incumplimientos de otras prescripciones establecidas en el presente pliego, se podrá requerir al interesado para que subsane tales deficiencias en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. Criterios de selección

La oferta seleccionada será la que suponga un mayor canon de utilización del dominio público marítimo-terrestre.

En caso de empate en el canon ofertado, la selección se hará por sorteo.





VII. Tasas, fianzas y cánones

Independientemente de otros gastos, tasas e impuestos derivados de la actividad, serán por cuenta del adjudicatario:

- El abono del canon ofertado.
- Las tasas correspondientes al reconocimiento final del terreno, al término del plazo de autorización.
- En su caso, los gastos que pudieran derivarse de la publicación del presente pliego de bases.

VIII. Adjudicación y obligaciones derivadas de la misma

La Demarcación de Costas en Cantabria resolverá sobre las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases.

La decisión adoptada será comunicada a todos los licitadores, con expresión de los motivos de la misma.

Se advierte con carácter general que la autorización podrá declararse desierta si no se presentan ofertas ajustadas al pliego; si en el periodo de tramitación del presente concurso se recibiera informe desfavorable sobre su objeto por parte del Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma; en caso de renuncia del adjudicatario; o, finalmente, si existieran razones sobrevenidas que así lo aconsejaran, relacionadas con la defensa y gestión del dominio público marítimo-terrestre.

El adjudicatario quedará obligados a aceptar las condiciones particulares que se deriven de la oferta presentada, así como las incluidas en el Anexo 2 del presente pliego, y las adicionales que puedan establecer durante la tramitación las autoridades competentes.

ANEXO 1

Don
....., [en su propio nombre / en representación de],
domiciliado en
....., con teléfono de contacto,
solicita autorización para la corte de hierba en las parcelas 39029A008001880000UP y
39029A014000230000UL del municipio de Escalante.

Declara tener plena capacidad legal para obrar, no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no haber sido sancionado por infracción de la vigente Ley de Costas en los últimos cuatro años.

Asimismo, declara aceptar todas las condiciones legalmente procedentes que le sean impuestas por la Administración concedente.

Documentación que acompaña:

- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso: Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal del solicitante y del representante, con apoderamiento de éste. Copia de la escritura de constitución o modificación, en el caso de empresas mercantiles.





- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o autorización expresa para que la Demarcación de Costas en Cantabria pueda proceder a su comprobación ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia del justificante de haber constituido fianza en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda en Cantabria).

Santander a de de

Firma

Instancia dirigida al Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria.

ANEXO 2: Condiciones de la autorización

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. La utilización de las parcelas 39029A008001880000UP y 39029A014000230000UL del municipio de Escalante para realizar un máximo de cuatro cortas de hierba en las zonas de pastos existentes en las mismas. Los trabajos de corta deberán realizarse en un plazo máximo de una semana, notificando de ello a esta Demarcación con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La autorización no ampara ninguna otra forma de aprovechamiento o disposición de las fincas. Se prohíbe expresamente la introducción de animales, la instalación o mantenimiento de elementos de cierre, el depósito continuado de maquinaria, enseres o aperos, y toda utilización de las construcciones existentes.

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia de la autorización será de un año natural, a contar desde la fecha de notificación de la resolución. Al término de dicho plazo, el titular deberá cesar en toda explotación de los terrenos.

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre. El titular abonará al Tesoro Público el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre según la oferta presentada.

El abono de esta cantidad deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración del impreso de tasa que se le remitirá con la autorización.

4. Acta de reconocimiento final. Al término del plazo de autorización, los servicios técnicos de la Demarcación de Costas realizarán un reconocimiento de las fincas, y levantarán acta de su estado final; en aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica de estas actuaciones generará una tasa. Tras el levantamiento del acta, el titular podrá solicitar la devolución de la fianza constituida según el apartado II.A del pliego de bases del concurso.

CONDICIONES GENERALES

5. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.





6. El objeto de la autorización y el plazo establecidos en las condiciones 1 y 2 no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.
7. Esta autorización no es transmisible por actos inter vivos.
8. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por este Ministerio, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
9. Queda expresamente prohibida la utilización de publicidad a través de carteles o vallas, o por medios acústicos o audiovisuales.
10. Este Ministerio conservará en todo momento las facultades de tutela, policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la misma a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.
11. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ministerio en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente Ley de Costas.
12. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.
13. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91.e de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

14. Esta autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones y permisos que sean necesarios por razón de la actividad, o por la normativa sobre conservación de la naturaleza. El titular de la autorización deberá asumir las condiciones y prescripciones que puedan establecer el Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria en el ámbito de sus competencias.
15. El titular debe asumir que, durante la vigencia de la autorización, esta Demarcación puede realizar, por medios propios o a través de terceros, trabajos de toma de datos, así como demolición de construcciones y retirada de instalaciones existentes en los terrenos. La realización de estos trabajos no dará lugar a ningún derecho de indemnización.

El Jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso

